

<b>Referencia</b>	CONP/2024/2746
<b>Procedimiento</b>	Previo de necesidades contractuales
<b>Asunto</b>	Acondicionamiento de camino y ramal en la Quintanina 94-Reborio. (Muros de Nalón)
<b>Interesado</b>	
<b>Unidad Responsable</b>	Servicio de Obras Cooperables
<b>Referencia Externa</b>	Muros de Nalón

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE Acondicionamiento de camino y ramal en la Quintanina 94-Reborio. (Muros de Nalón)**

**1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El Decreto 87/2023 de 18 agosto (BOPA nº 162 de 23-VIII-2023), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, establece que en su título IV "Dirección General de Infraestructuras", artículo 16: *Al Servicio de Obras Cooperables le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia técnica, redacción de estudios y proyectos, así como la ejecución de obras de infraestructuras para las entidades locales, y las relativas a la elaboración y ejecución de los Planes de Cooperación de Obras y Servicios de competencia municipal, incluyendo el impulso, control y seguimiento en la redacción de estudios y proyectos, propuestas de contratación, seguimiento en las diferentes fases de su tramitación y ejecución, así como el control y certificación de buena ejecución de las obras.*

*También le corresponden las acciones necesarias para concretar la ejecución de los estudios, proyectos y obras de construcción de las infraestructuras públicas en los correspondientes programas presupuestarios.*

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO Y RAMAL EN LA QUINTANINA 94-REBORIO (MUROS DE NALÓN)** definidas en el proyecto redactado en diciembre de 2022 por la ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña Ángeles Carazo Ceña.

Dichas obras suponen la mejora de un servicio de competencia municipal, correspondiéndose con las competencias antedichas en el párrafo uno para la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios. Las necesidades a satisfacer emanan de lo establecido en el artículo 26 .1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas". Para la satisfacción de dichas obligaciones, concretamente las relativas al acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, el Ayuntamiento de Muros de Nalón ha solicitado a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios la ejecución de estas obras de **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO Y RAMAL EN LA QUINTANINA 94-REBORIO (MUROS DE NALÓN)** y la inclusión de las mismas en los

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152541326643306			

presupuestos generales de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios para el año 2024, ante la imposibilidad de acometer con financiación propia dicha actuación. Respondiendo a dicha petición, y a fin de mejorar la situación de dichos viales, se plantea la contratación de las obras especificadas en el proyecto para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por dicho Ayuntamiento.

El objeto del contrato son las obras necesarias para la adecuación y mejora del camino que parte de la carretera del Espíritu Santo MU-2 en La Quintanina nº 94 y da acceso a un número determinado de viviendas.

El acondicionamiento se base en ensanche, afirmado y pavimentación del camino, así como la nueva ubicación de los elementos de alumbrado y telefonía. Dado que actualmente existe red de PE de distribución de agua en el vial y su sección no parece suficiente para el abastecimiento de las nuevas viviendas, se prevé la renovación de la misma con una mayor sección.

Así mismo, el objeto y naturaleza de las obras que se incluyen en la actuación se clasifican como obras de de Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, según el artículo 232 de LCSP.

De la lectura y del análisis del citado proyecto técnico y del informe de supervisión, se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a su naturaleza y carácter secuencial, con labores solapadas tanto en el espacio como en el tiempo, y por tanto la secuencia de ejecución de los trabajos exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en toda la obra, y además constituye un único tajo de trabajo por tratarse de una obra integrada, no pudiendo dividirse este en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial, tal y como queda reflejado y justificado en detalle en el epígrafe 14.1 de la memoria del proyecto.

Las obras han sido objeto de replanteo con fecha 22 de mayo de 2023, no consignándose ninguna observación.

## **2.-CODIFICACIÓN.**

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233142-6 (Trabajos de reparación de carreteras)

NUTS: ES-120 (Noroeste, Principado de Asturias).

## **3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.**

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152541326643306		
			

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y  
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

El valor estimado del contrato (sin IVA) asciende a **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS euros con SESENTA Y UN céntimos (57.800,61 €)**; a dicha cantidad se le deben añadir **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO euros con TRECE céntimos (12.138,13 €)** que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el **importe total de licitación** asciende a **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO euros con SETENTA Y CUATRO céntimos (69.938,74 €)**.

Conforme al proyecto técnico, el desglose del presupuesto es el siguiente:

<u>Capítulo</u>	<u>Resumen</u>	<u>Euros</u>
C01	PREPARACIÓN PREVIA	2.814,27
C02	ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	9.788,93
C03	AFIRMADO Y PAVIMENTACIÓN	27.176,90
C04	DIFERENTES SERVICIOS	6.692,93
C05	SEGURIDAD Y SALUD	688,91
C06	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.410,00
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL .....</b>		<b>48.571,94</b>
	13% Gastos generales.....	6.314,35
	6% Beneficio industrial.....	2.914,32
<b>SUMA DE GASTOS Y BENEFICIOS.....</b>		<b>9.228,67</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		<b>57.800,61</b>
	21% I.V.A. ....	12.138,13
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>69.938,74</b>

El valor estimado del contrato asciende por tanto a 57.800,61 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Todos estos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto: Presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2024.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 248 de 29-XII-2023.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades

- Año 2024: 69.938,74 € (IVA incluido)

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152541326643306		



#### **4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

#### **5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, apartado 6, en el caso de las obras que nos ocupan se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, pero se entenderá suficiente, a efectos de solvencia, la siguiente:

<b>Grupo G</b> (viales y pistas)
<b>Subgrupo 4</b> (con firmes de mezclas bituminosas)
<b>Categoría 1</b> (menor o igual a 150.000€)

Dado que no es exigible que el empresario disponga de clasificación, la disposición de esta (reflejada en el cuadro anterior) es supletoria de la justificación de la solvencia, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

En defecto de clasificación, la solvencia exigida (exenta de acreditación) es la siguiente:

- Solvencia económica: de acuerdo con el artículo 87, apartado 3.a), de la LCSP, será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, y en este caso asciende a 86.700,92 euros.
- Solvencia técnica: Importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución, en obras del grupo o subgrupo correspondiente durante los últimos 5 años, igual o superior al valor estimado del contrato, en este caso, 57.800,61 euros.

A las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, no se les aplicará el apartado anterior. En su lugar, para ser consideradas solventes, deberán estar en disposición de la maquinaria y material siguiente:

- Medios materiales (maquinaria): Retroexcavadora, camión basculante, vibrocompactador, autohormigonera 3 m<sup>3</sup>, minidumper, equipo de aglomerado asfáltico y compactador de neumáticos 20 tn.

Para considerar que dispone de la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios, y que la

entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Asimismo, será necesario el compromiso de dichas entidades. En las mismas condiciones, podrán hacerlo los empresarios que participen agrupados en una unión temporal.

Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: sí.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

**6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:**

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado abreviado, no sujeto a regulación armonizada, mediante un solo criterio, conforme a lo regulado en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de de Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

Para la ejecución de las obras es necesaria la ocupación de varias parcelas privadas, habiendo aportado el Ayuntamiento de Muros de Nalón los documentos de cesión de los propietarios afectados de los terrenos a ocupar. Siendo necesaria autorización de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias del Principado de Asturias para la ejecución de trabajos en su zona de servidumbre, el Ayuntamiento dispone de la misma. Tanto los documentos de cesión como la autorización están incorporados al expediente.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera condición especial de ejecución de carácter social el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en el vigente Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

Se considera necesaria la elaboración y seguimiento de un plan para el control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvo en el entorno de las zonas próximas a viviendas.

Por ello se establece asimismo, como condición especial de ejecución, la elaboración de un plan de control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvos. Este plan deberá ser presentado por el contratista, junto con el programa de trabajos, al inicio de las obras. La

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260152541326643306			

no presentación de dicho plan o su incumplimiento llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios. En cuanto a las obligaciones esenciales, las causas de resolución, la inexistencia de modificación, el plazo de garantía y el manejo de la cesión de datos, y las posibles ofertas incurso en temeridad, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.

**7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:**

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

**8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:**

No se establece documentación de carácter confidencial.

**9.-PROPUESTA:**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación de las obras de **ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO Y RAMAL EN LA QUINTANINA 94-REBORIO (MUROS DE NALÓN)**, por el procedimiento abierto simplificado abreviado, y tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de un gasto de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO euros con SETENTA Y CUATRO céntimos (69.938,74 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2024, aprobados por Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre, y de acuerdo con el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio, conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2024: 69.938,74 € (IVA incluido)

Se propone igualmente la designación como director de las obras a la ingeniera Agrónoma doña María Luisa Marín Zamora, técnica adscrita al Servicio de Obras Cooperables de la Dirección General de Infraestructuras.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260152541326643306		